



## CORRIENTES



### **LEY 5818** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Adhesión

Sanción: 07/05/2008; Boletín Oficial 07/01/2009

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.- ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes a la [Ley Nacional N° 26.279](#) "Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido".

Art. 2.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Sra. Josefina A. Meabe de Matho- Presidente - H. Cámara de Diputados

Sra. Mirtha I. Prieto de Pacce - Secretaria - H. Cámara de Diputados

Dr. Tomás Rubén Pruyas - Presidente - Honorable Senado

Sra. Nancy Aracely Sand Giorasi - Secretaría - Honorable Senado.

